


LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

DECRETO # 421




**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO
DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 15 de marzo de 2012, se dio lectura al oficio número 995, recibido el día 13 del mismo mes y año, por medio del cual el Presidente Municipal de Sain Alto, Zacatecas, presentó ante esta Soberanía Popular, el expediente de solicitud del Ayuntamiento, para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito por un monto de \$ 7'676,469.32 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.); lo anterior, con fundamento en los artículos 60, fracción IV y 119, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 743 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS




RESULTANDO TERCERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 7 de Junio de 2012, se dio lectura al oficio número 1451, recibido el día 6 del mismo mes y año, por medio del cual el C. Lic. Adolfo Trejo Partida Presidente Municipal de Sain Alto, manifestó lo siguiente: *“En referencia al oficio núm. 995 con fecha 13 de marzo de 2012, donde se explica que en sesión de cabildo de fecha 07 de marzo de 2012, autorizó gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$ 7'676,469.32, más gastos financieros, para proyecto de ahorro de energía en el alumbrado público en el Municipio de Sain Alto, Zac. mismo que la Secretaría de Finanzas nos hizo saber que este Municipio no es viable para dicho crédito, por lo que se recomienda reducir el proyecto para la cantidad de \$ 6'160,145.16 (Seis millones cientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.), más gastos financieros, el cual fue aprobado en sesión de cabildo de fecha 31 de mayo del año en curso. Para lo cual se pide hacer los ajustes pertinentes para dicho proyecto”*; y anexó copia certificada del Acta de Cabildo respectiva.

RESULTANDO CUARTO.- En esa misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia y los documentos anexos a la misma, fueron turnados a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 894 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre, e impulsar todas las obras que sean de

LX

LEGISLATURA ZACATECAS




beneficio colectivo; y entre los objetivos del Eje para el Desarrollo -Zacatecas Productivo- contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como finalidad, la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De igual manera, en su artículo 65, fracción XIV, reserva como una atribución de la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones, constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados, se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

CONSIDERANDO TERCERO.- El marco legal estatal en la materia, concretamente las fracciones II y VII del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, establecen, que corresponde a los ayuntamientos solicitar a la Legislatura autorización para contratar operaciones que constituyan deuda pública, y en su caso, afectar en garantía o fuente de pago, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos de las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan al Municipio, de conformidad con la legislación aplicable, cuando sirvan de garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la deuda pública que contraten; por lo que los municipios del Estado de Zacatecas pueden contratar crédito sin la obligación solidaria del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos dispuestos en la legislación estatal aplicable.

LX


LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO CUARTO.- Derivado de la solicitud a que se hace referencia en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, la Iniciativa de Decreto fue modificada en cuanto al monto del crédito a solicitar, por lo que el Colectivo Dictaminador partió de los últimos documentos recibidos para emitir el correspondiente dictamen; mismos que enseguida se detallan como anexos a la solicitud presentada: **1)** Copia certificada del Acta número 09 de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de Mayo de 2012, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$6'160,145.16, con un plazo de amortización que no exceda de 60 meses (5 años); **2)** Carta intención ante la Delegación Estatal de Banobras, para la contratación del crédito cuyo destino será para el proyecto de ahorro de energía eléctrica en el alumbrado público del Municipio; **3)** Esquema de inversión y recuperación del crédito; **4)** Resumen de proyecto de obra en el que se indica la situación actual de los balastos electromagnéticos que están instalados, la cantidad, tipo y potencia de las lámparas a adquirir, así como el consumo y el ahorro de kilowatts estimado por mes; **5)** Copia de Licencia No. 027-09/LO209, para el Uso del Sello FIDE otorgado a Industrias Luart, S.A. de C.V. con número de registro en dos de los modelos de Balastos Electrónicos para Lámparas de Vapor de Sodio en Alta Presión y Aditivos Metálicos de Arranque por pulso, marca Luart, certificados como eficientes en el ahorro de energía eléctrica, 70HID12-27 y 150HID22-27; **6)** Verificación de documentación técnica y Resultados de la Evaluación, otorgados por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía eléctrica (FIDE); **7)** Cotización del costo e Inversión del equipo eléctrico; **8)** Resultado de las pruebas realizadas por el Laboratorio de Alumbrado Público del Gobierno del D.F. a sistemas de iluminación y balastos electrónicos atenuadores marca Industrias Luart y lámparas de vapor de sodio de alta presión, emitido con sellos de CFE y signado por el Gerente del Programa de Ahorro de Energía del

LX

LEGISLATURA ZACATECAS




Sector Eléctrico (PAESE), y **9)** Oficio PF-18-48/12, por el que con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV y 11 fracción IX de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la Secretaría de Finanzas del Estado emite constancia de viabilidad financiera para que el Ayuntamiento de Sain Alto contrate un crédito hasta por la cantidad de \$6,160,145.16

No se omite señalar que en alcance a la documentación previamente presentada, el C. Presidente Municipal hizo llegar a este Poder Legislativo un escrito fechado el 25 de junio de 2012, por medio del cual el posible proveedor, Industrias Luart, S.A. de C.V., hace del conocimiento al C. Presidente Municipal de Sain Alto, Zacatecas, que la documentación del FIDE que se anexa, contempla su licencia de uso del SELLO FIDE en los productos que fabricaron hasta el año 2010; que han mejorado los balastos cotizados y que aún y cuando no han sufrido ninguna modificación básica, sí han incrementado las potencias de las lámparas, por lo tanto, manifiestan su compromiso de presentar la revalidación para el uso del SELLO FIDE, contemplando ya los balastos de 35, 50, 70, 100, 150 y 250W; lo anterior, debido a que en el actual SELLO FIDE no se contemplaban los de 100 watts.

Tomando en consideración los documentos, la correspondencia, y los anexos técnicos recibidos, las Comisiones Dictaminadoras celebraron reunión de trabajo para analizar la Iniciativa, estimando que los documentos fueron suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; y con un resultado de cinco votos a favor y un voto en contra, emitieron el dictamen, concluyendo que era procedente proponer, la autorización por parte del Pleno, respecto de la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Instrumento Legislativo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS




Asimismo, se estimó procedente incluir en el cuerpo del presente Instrumento Legislativo, las recomendaciones del órgano de fiscalización de esta Legislatura, en el sentido de sugerir al Ayuntamiento de Sain Alto, reduzca los niveles de endeudamiento del fondo IV, que a junio del año en curso se encuentra comprometido por el orden de \$8'239,241.87, para que pueda hacer frente a las nuevas contingencias crediticias que pudiera contraer.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Sain Alto, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito simple, por la cantidad de \$6'160,145.16 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para el pago de accesorios financieros, impuestos, comisiones e intereses que se generen, según se pacte en el contrato que al efecto se celebre.

SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá destinarse a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., consistente en Proyecto de Ahorro de Energía en Alumbrado Público en el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, así como los accesorios financieros, comisiones e intereses que se generen.

TERCERO.- El crédito que contrate el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal del año 2012 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 60 meses contados a partir de la fecha en que el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, ejerza la primera o única disposición del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre.

LX

LEGISLATURA ZACATECAS


CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Sain Alto, Zacatecas, para que afecte como garantía o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate con base en la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Sain Alto, Zacatecas, para que celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago para cumplir con las obligaciones del crédito que contrate con base en la presente autorización, con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

SEXTO.- El instrumento legal que celebre el Municipio de Sain Alto, Zacatecas, para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago, podrá formalizarse a través de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, a satisfacción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en cuyo objeto deberá facultarse al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el carácter de mandatario, para que realice en nombre y representación del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, el pago de las obligaciones contraídas por éste con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con la contratación y disposición del crédito que formalice con base en esta autorización.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



SÉPTIMO.- El Municipio de Sain Alto, Zacatecas, deberá prever anualmente y sucesivamente en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

Se recomienda al Ayuntamiento de Sain Alto, reduzca los niveles de endeudamiento del fondo IV, para hacer frente a las nuevas contingencias crediticias que pudiera contraer.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Sain Alto, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites que resulten necesarios para la formalización de lo aquí autorizado, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico; así como, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

NOVENO.- El crédito que contrate el Municipio de Sain Alto, Zacatecas con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Una vez que el Ayuntamiento de Sain Alto, Zacatecas, haya formalizado el crédito que contrate con base en la presente autorización, deberá remitir a la Legislatura un ejemplar del original del mismo, dentro del término de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de su celebración.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.

PRESIDENTA

DIP. MA. ESTHELA BELTRÁN DÍAZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA